

Conde Sumogor. Conrel dho Dⁿ Sil Mañe Duño on el
todo llamair parte de dho oficio a demas dixer
ael alquidano el dho Dⁿ Juan^{co} por reverencia de dho
Sumogor. La qual dha cesion, Venuncia, y tras pagar,
acedho Dⁿ Juan^{co} Baera on favor de dho Dⁿ Juan Guirao
contas clausulas fueras firmadas para validar
necesarias asin de que el uso dho de y efexa el merr
nado oficio contodas las Regalias Correspondientes
y con el goze y aprovecham. de los Salarios o emolum.
nesarios y acostumbrados contal que de ellos se saquen
cientos y quarenta^{en} anuales para darlos a dho Dⁿ Sil
Mañe por via de salario on renta, y lo demas que que
dare del pro ducto de dho oficio se a de acer a orga
y quales aprovechandore de la dha dho Dⁿ Juan Guirao
y exerciendos la otra el otro^{te} para ayuda de costa
su familia, Na o de cuo concepto y calidad de ael o
tro^{te} esta Venuncia y tras pagar, al dho Dⁿ Juan Guirao
el qual estando pre^{te} la accepto y Juro on forma cur
plix con su obligaz. y guardar y cumplir las calidades
contenidas on esta es. y on la qual ambos ados el
plican al J^{te} Ayuntamiento de esta N. tenga asien
esta tras pagar, y nominaz, o viendore apruaxta
o de nuevo a xta su^{ria} por la Regalia que le compete
a causa de no abere ganado nuevo titulo de dho
oficio y se yo no piedad, y para que los dho don D.
tro^{tes} asin banylixan obligaron sus vienes aridos
y por aver dixer poder a las Justiz. y Jueses